



RIO BUENO, 25 Octubre del 2018

ID DOC: 316361

EXENTO Nº 4338 / VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre de 2016, Resolución 1649/2006, Artículos 127 inciso 1° de la Ley 18.695 Orgánica constitucional y acta de sesión de instalación de Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre de 2016.

2.- Decreto Alcaldicio Nº1257 de fecha 22.10.2018, que nombra secretaria municipal subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127 publicado en el diario oficial del 26 de julio del 2006.

2.- Resolución Nº 30 del 11 de marzo del 2016 de la contraloría general de la república que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

CONSIDERANDO

1.- la Necesidad de aprobar manual de procedimientos sobre rendición de cuentas..

D E C R E T O

1.- APRUEBASE Manual de Procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



PAULA ANDREA HINOJOSA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



MANUAL SOBRE SOLICITUD, ENTREGA Y RENDICION DE FONDOS A RENDIR (ORGANIZACIONES COMUNITARIAS)

Que es un fondo a rendir

La cantidad de dinero solicitada como un anticipo, necesaria para financiar algunos gastos o proyecto de alguna organización social, territorial, deportiva, religiosa, proveniente de alguna etnia regida por la Ley 20.500, que no puede exceder los límites establecidos y la que posteriormente debe ser rendida.

Que hacer para solicita un fondo por Rendir

Es la necesidad manifiesta que va en ayuda directa al desarrollo del sector o institución en particular, con la presentación de un proyecto que evidencie la forma, tiempo y acción de cómo se desarrolla el o los fondos solicitados.

En formulario tipo elaborado y disponible en Secretaria Municipal se debe plasmar en forma clara el objetivo de los fondos y entregarlo a la oficina de la OIRS.

Secretaria Municipal verifica que la organización solicitante se encuentra vigente y con su persona jurídica y demás antecedentes al día con sus respectivos registros y remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

La Dirección de Administración y Finanzas a través de su Unidad de Contabilidad verifica disponibilidad de presupuesto para remitir con un certificado la sugerencia de monto, forma y tiempo al presidente del Consejo Municipal para su respectivo acuerdo según el Art 65 letra g) de la ley 18695

Sancionada, analizada y aprobada la solicitud y/o proyecto, con acuerdo de Consejo Municipal previo certificado de la Secretaria Municipal.

$$\begin{aligned}
 \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n &= \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n \\
 \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n &= \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n
 \end{aligned}$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^n$$

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la unidad de Gestión Interna redacta y plasma en un convenio entre la Municipalidad representada por el Alcalde de la Comuna y la Organización representado por su Presidente debidamente sancionado con decreto Alcaldicio, donde se establecen todos los puntos a convenir del objetivo o proyecto, donde, como, cuando, para que, con quien, forma etc.. finalmente entre mas claridad exista entre el objetivo de los fondos el proyecto a desarrollar mejor desarrollo será para su rendición.-

Qué hacer para rendir un Fondo solicitado

Se entenderá por rendición o expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Dicho expediente deberá estar a disposición del fiscalizador de la Contraloría General para su examen, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 10.336, especialmente en sus Títulos VI y VII, sobre Rendición, Examen y Juzgamiento de Cuentas.

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la Transferencia.

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336

No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

La Dirección de Administración y Finanzas a través de su unidad de Gestión Interna o Contabilidad serán responsables de:

a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Los actos administrativos que aprueben las respectivas transferencias podrán contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades y un informe final.

La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto y o convenio suscrito entre las partes donde se aprobó la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio o en el acto que ordena la transferencia.

c) Mantener en custodia o a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Municipalidad, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley o acciones de cobro que pueda tomar la Municipalidad para la restitución de los fondos observados o no rendidos.

